

LA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO

*Eduardo Sánchez Mejorada**

CONCEPTO DE ÉTICA

EL BIEN Y EL MAL

No puede esperarse iniciar un trabajo sobre ética que no se permita plantear, por lo menos de manera general, el tema de origen, es decir, el tema del bien y del mal. Está claro que en la mente y el corazón del hombre se da por naturaleza la intención de obrar bien, al menos en la gran mayoría de las personas. El problema no estriba en que los seres humanos de pronto prefieran masivamente obrar mal. El punto delicado se encuentra en saber lo que debe entenderse por bien y lo que debe entenderse por mal. ¿Qué es lo que está bien y qué, lo que está mal? ¿Quién lo decide? ¿Con qué argumentos?

Mientras no tengamos esto claro no podremos avanzar, porque finalmente se trata de sostener de modo racional un principio rector de la conducta del hombre, generador del derecho y fundamento de cohesión y viabilidad de la vida social de toda comunidad.

¿Cómo podemos distinguir con objetividad lo bueno y lo malo?, ¿o acaso no hay diferencia objetiva y todo queda a la interpretación

* Doctor en Administración Pública por la Universidad Anáhuac. Coordinador de unidades territoriales, investigador y académico de la misma universidad.

de quien juzga? Éste bien puede ser el problema fundamental de la ética.

Algunos referentes de comportamiento pueden ser:

- La propia conciencia
- La ley
- La moral

Las tres fórmulas enunciadas presentan por sí solas grandes inconvenientes. Por un lado, quien actúa conforme a la propia conciencia no garantiza que actuará objetivamente bien, porque, para empezar, existe la posibilidad de que su propia conciencia no se encuentre debidamente formada. Así, es común encontrar personas que justifican ciertos actos por considerarlos “males menores”, y, al convertirse en costumbre, la propia conciencia deja de ser un juez imparcial, pues está *domesticada* por el voluntarismo de la persona en cuestión.

Actuar conforme a la ley parece ser un camino práctico y confiable. Lo sería si en todos los casos la ley fuera en sí misma moralmente buena, y por tanto justa. Pero aquí cabe preguntarse quién hace la ley y con qué criterios. ¿Los que hacen la ley actúan bien? Si la ley siempre fuera buena, no existirían tantas instituciones y recursos jurídicos para defenderse de ella. De ahí que en México haya leyes (no pocas, por cierto) que simplemente son inconstitucionales, y se admite el recurso de amparo para defenderse de ellas y evitar su aplicación. Existen instituciones como las comisiones de derechos humanos, que sirven para defender al ciudadano del poder del Estado, el cual actúa por medio de los gobernantes supuestamente con base en leyes. La moralidad de quien se escuda en la ley puede ser muy cuestionable, aun cuando dicha persona no se separe un ápice del texto legal. Puede ser el caso de un ministerio público que, sin separarse de la ley, pero con intenciones torcidas, involucre a un inocente en una averiguación dentro de un proceso penal con pruebas

que de sobra conoce no son suficientes. De ahí que el simple apego a la ley no sea suficiente para determinar que se está actuando bien.

Actuar conforme a la moral o conforme a ciertos principios religiosos no ofrece por ese simple hecho garantías. La moral personal puede adolecer de los mismos vicios que los de la conciencia, que ya hemos visto. La moral de grupo o la religión también puede no ser suficiente. Ahí tenemos el caso de aquel grupo sectario de Waco, Texas, que decidió tomar su propia vida y la de sus hijos incendiando la casa en que se encontraban porque según ellos ésa era la forma de alcanzar el paraíso. Algo similar puede decirse de los fundamentalistas islámicos que secuestraron los aviones del 11 de septiembre y asesinaron a miles de personas persiguiendo la promesa de un premio en la vida eterna.

Por tanto, no es suficiente actuar conforme a la propia conciencia, la ley o la moral, porque en todos estos casos se corren graves riesgos de interpretación y más tarde de conducta.

Es pertinente, además, plantearse el problema del fin y los medios. ¿Basta perseguir un fin lícito para actuar mal? O, por el contrario, ¿es lícito conformarse con actuar bien a pesar de que el resultado sea un mal?

Igualmente debe considerarse la cuestión de la validez universal de las normas morales, ¿son fijas o cambian con el tiempo? Este problema es hoy más vigente que nunca porque permea en la sociedad un relativismo moral que llega a justificarlo todo: “si para él está bien, hay que respetarlo”, “si eso es lo que le enseñaron y son sus costumbres, entonces está bien para ella”; como si el bien dependiera de lo que se nos dice o lo que se acostumbra.

Cierto es que quien actúa con buena intención tratando de apegarse a alguno de los criterios anteriores camina por lo menos un paso delante de quienes conociendo el mal lo realizan sin miramientos; pero eso no nos permite juzgar como bueno algo que objetivamente está mal.

Sócrates, considerado por algunos el fundador de la ética, afirmó: “Yo no temeré ni huiré nunca de males que no conozco y que son quizá verdaderos bienes; pero temeré y huiré siempre de males que sé con certeza que son verdaderos males”.¹

Ya desde entonces el gran filósofo se planteaba la dificultad para diferenciar entre el bien y el mal, aceptando la posibilidad de confundir bienes con males, pero deja ver claramente el criterio para salir de la duda: el conocimiento; y, por tanto, hace patente la necesidad de conocer los fundamentos del bien para obrar en consecuencia y evitar el mal. Tal es el fin de la ética.

LA ÉTICA COMO CIENCIA

La ciencia se define como “el conocimiento de las cosas por sus causas”,² y la ética se apega a esta definición, pues busca explicar la bondad o maldad de los actos humanos por sus causas. Este carácter permite distinguir a la ética de una simple “intuición moral”. No se juzgan los actos empíricamente en cuanto tales, sino en función de sus causas.

La ética es, en cuanto ciencia, eminentemente racional, y aquí empezamos a dilucidar el camino que permite que en la ética se encuentren las diversas corrientes de pensamiento en cuanto que se argumenta con base en la razón, y gracias a ella se alcanzan las coincidencias. Por tanto, como ejercicio racional, la ética no se explica por presentimientos, intuiciones, ocurrencias y demás criterios subjetivos.

La ética es además una ciencia práctica, es decir, no se constituye como tal para acumular conocimiento, sino que toda ella está dirigida a su realización práctica en la vida del hombre. No es por tanto una ciencia especulativa o teórica.

¹ Platón, *Diálogos – Apología de Sócrates*, Editorial Porrúa, 1976,¹⁶ p. 10.

² *Diccionario Práctico de la Lengua Española*, Espasa Calpe, Madrid, 1998, p. 148.

Raúl Gutiérrez Sáenz lo expresa de la siguiente manera: “No es lo mismo saber simplemente por saber, que saber para actuar. La ética es un saber para actuar”.³

Otra característica de la ética es que se trata de una ciencia normativa, es decir, que dicta normas para la vida, orienta la conducta práctica.

Como toda ciencia, cuenta con un objeto material y un objeto formal. El objeto material de la ética son los actos humanos, y el objeto formal es la bondad o maldad de esos actos humanos.

Luego de esta revisión del concepto de ética, podemos citar sus características: es una ciencia racional, práctica y normativa, cuyo objeto es la bondad y maldad de los actos humanos.

De acuerdo con la definición de Raúl Gutiérrez Sáenz: “Es una ciencia práctica y normativa que estudia racionalmente la bondad y maldad de los actos humanos”.

Este concepto permite apreciar con claridad la naturaleza científica de la ética y su objeto de estudio, ofreciendo para los efectos de este trabajo una base confiable sobre la cual proseguir hacia la especificidad de la ética del servidor público.

EL SERVIDOR PÚBLICO

CONCEPTO

La definición de Narciso Sánchez Gómez sobre *servidor público* es:

El servidor público es la persona física que desempeña un trabajo material, intelectual o físico dentro de alguno de los poderes del Estado, bajo

³ Raúl Gutiérrez Sáenz, *Introducción a la Ética*, Editorial Esfinge, México, 1981¹⁴, p. 18.

un régimen jurídico de derecho público, y que lleva como finalidad atender a necesidades sociales.⁴

Sobre esta definición queda muy claro el concepto en cuanto a la persona del servidor público, la naturaleza de la dependencia para la que trabaja y del régimen jurídico que la norma, así como el tipo de necesidades que atiende.

Vale la pena detenerse en esto último, porque, al constituirse como un servidor de la sociedad, el servidor público alcanza una dimensión especial, por lo menos en la teoría, que debiera concederle mayores honores, pero también más graves responsabilidades. Una persona que dedica su trabajo profesional al servicio de los demás, a través de una dependencia pública, tiene el mérito de invertir su esfuerzo no en su beneficio personal, sino en beneficio del pueblo. Esto en principio debe constituirse en un reconocimiento social (como ocurre en países europeos desarrollados), pero a la vez implica una responsabilidad mayor por cuanto significa estar empleado y contratado por el pueblo a través de las autoridades electas facultadas para ello. Los bienes que el servidor público utiliza para trabajar, y en general los que administra, pertenecen al pueblo, y en función de ello se hace indispensable una mucho mayor responsabilidad.

ATRIBUTOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Luego de revisar ampliamente literatura al respecto, concluyo que son dos los atributos fundamentales que debe reunir todo servidor público de cualquier nivel. Hay una diferencia entre los atributos y las conductas, que también veremos más adelante. Estos atributos son:

⁴ Narciso Sánchez Gómez, *Primer curso de Derecho Administrativo*, Porrúa, México, 1998, p. 374.

- Vocación para el servicio público
- Competencia profesional para el puesto por desempeñar

En cuanto a la vocación para el servicio público podemos decir que el servidor público no debe ser un trabajador ocasional que en algún momento requirió generarse un ingreso y, por tanto, al encontrar una oportunidad en la administración pública, se convirtió en servidor público. No importa si se es presidente de la república, magistrado de la Suprema Corte, diputado, senador, secretario de Estado, o si se es secretario de acuerdos en un juzgado, cartero, policía, cajero, encargado de ventanilla. Todos deben tener una vocación para el servicio público, para cumplir su trabajo como es debido. La vocación puede definirse como la inclinación hacia una profesión o carrera. Esto quiere decir que se prefiere una ocupación de entre todas, y si se prefiere es porque se experimenta personalmente un gusto por las tareas inherentes a esa profesión y sus fines.

Así, el servidor público debe preferir trabajar en la administración pública por encima de otras alternativas y comprender que su elección o preferencia conlleva una responsabilidad. Por tanto, un servidor público no puede tener la misma actitud que un empleado de una empresa privada, pues, mientras el segundo quizás sólo busca generarse un ingreso, el primero buscará legítimamente esto, pero antes buscará prestar un servicio al pueblo a través del encargo en cuestión.

Dentro de la vocación para el servicio público debe darse la comprensión de lo que esto es y será. Debe conocerse el ámbito de trabajo de un servidor público, la normatividad a la que está sujeto, los beneficios y sacrificios de su trabajo.

Por su parte, la competencia profesional para desempeñar el encargo correspondiente resulta fundamental. No resultaría ético emplear en determinado cargo a una persona que no tiene facultades

para ello, porque en el mejor de los casos sucederá que ocupará más tiempo y recursos en prestar un servicio deficiente en comparación con aquel que tiene la preparación necesaria.

Tanto la falta de vocación como de preparación generan el enemigo principal del servicio y del servidor público: la corrupción.

La falta de vocación propicia corrupción porque, cuando un servidor público no la tiene y por tanto no guarda especial aprecio por su trabajo, buscará más bien la oportunidad de encontrar un beneficio económico. No le preocupa hacer una carrera en la administración pública, sino allegarse los mayores beneficios posibles en el menor tiempo, para saciar sus ambiciones.

La falta de preparación para desempeñar el encargo también genera corrupción porque, al enfrentar la necesidad de desarrollar ciertas funciones y no encontrarse capacitado para ello, el servidor público tenderá a resolver su problema mediante componendas con otros servidores públicos o bien a deformar el perfil del puesto en cuestión hasta adaptarlo a su propio perfil personal, violando con ello procedimientos y normas.

MARCO LEGAL DEL SERVICIO PÚBLICO EN MÉXICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El título IV, “De las responsabilidades de los servidores públicos y patrimonial del Estado”, comprende de los artículos 108 al 114, y en el 109, fracción III, y en el 113, se hace alusión a los siguientes valores en el desempeño de la función pública:

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad

- Imparcialidad
- Eficiencia

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El artículo 47 en todas sus fracciones establece las responsabilidades de los servidores públicos y, en consistencia con la propia Constitución, se refiere a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas por éstos durante su desempeño.

En cuanto al comportamiento de los servidores públicos, dispone con claridad la responsabilidad de éstos en el manejo de bienes y recursos de la nación, así como normas de aprovechamiento de dichos recursos, delimitando la discrecionalidad de su utilización, lo mismo para el caso de contratación de servicios o adquisiciones a los particulares.

Se prevé el mecanismo de la declaración patrimonial, que permite a la autoridad conocer al inicio, durante y al final del encargo público el patrimonio con que cuentan el servidor público y sus familiares cercanos.

La autoridad encargada de aplicar esta ley es la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, que está facultada para aplicar las sanciones que el caso amerite, desde inhabilitación temporal hasta denuncia penal ante la Procuraduría General de la República. La Secodam cuenta con intervención directa en cada dependencia de gobierno a través de las contralorías internas, que, aun estando dentro de la estructura de cada entidad, reportan a la Secodam.

Finalmente, para el caso de México, existe la Contraloría Superior de la Federación, radicada en el Poder Legislativo, con facultades de revisión y promoción de sanciones para los tres poderes de la Unión.

LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Los principios en que se basa esta ley son, tal como dispone su artículo segundo:

- Legalidad
- Eficiencia
- Objetividad
- Calidad
- Imparcialidad
- Equidad
- Competencia por mérito

Aunque ésta no es una ley que disponga un comportamiento ético por parte del funcionario, lo propicia en cuanto a la forma en que permanece y progresa en su carrera dentro de la administración, evitando con ello prácticas indeseables.

ELEMENTOS ÉTICOS EN LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

ARGENTINA

En la Constitución no se establece un mecanismo para vigilar la conducta de los servidores públicos. En legislación secundaria existe la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación (1956). En ella se consignan algunos preceptos:

- Responsabilidad: en algunos artículos se consigna que los servidores públicos deberán responder por responsabilidad administrativa, civil o penal
- Diligencia, buen comportamiento y respeto: los servidores públicos deberán responder por los daños causados por su culpa o negligencia

- Manejo de recursos para los fines establecidos
- Adquisición o venta de bienes públicos: reglas generales de concurso y asignación de obras
- Declaración patrimonial: ante el Tribunal de Cuentas, cada mes
- Denunciar por escrito la responsabilidad administrativa de otros servidores públicos
- Como sanciones se encuentran, según el caso: *a)* sanción económica, *b)* destitución, *c)* suspensión, *d)* amonestación, *e)* inhabilitación temporal, *f)* fijación coactiva de recuperación económica

BRASIL

La Constitución dispone en sus artículos 70 a 74 que el Congreso Nacional de este país será quien deberá llevar la fiscalización contable, presupuestaria, operacional y patrimonial de la Unión y de las entidades de la administración. El control externo al que se refiere la Constitución es el Tribunal de Cuentas de la Unión, al cual le compete la revisión de las declaraciones patrimoniales tanto del presidente como de los demás servidores que tengan a su cargo el manejo de la hacienda pública o bienes nacionales, imponiendo a los responsables, en caso de irregularidades, las sanciones establecidas por la ley.

En la legislación secundaria de Brasil nos encontramos con el Estatuto de los Funcionarios Públicos, en el cual se establece un código ético, que dispone el cumplimiento del funcionario público de acuerdo con los siguientes principios:

- Responsabilidad
- Diligencia
- Apego a la ley
- Reserva sobre los asuntos que conozca con motivo de su encargo
- Respeto a superiores e inferiores

- Informar por escrito de las irregularidades de que tenga conocimiento
- No realizar funciones de otro cargo o comisión oficial o particular
- Abstenerse de recibir dinero o regalos de parte de particulares
- Velar por la economía pública

ESPAÑA

La Constitución española establece en su artículo 136 el Tribunal de Cuentas, órgano supremo fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público gubernamental. En el artículo 103 se encuentra el fundamento legal del estatuto de los funcionarios públicos, para establecer los parámetros de la función administrativa.

En la legislación secundaria se cuenta con la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, que establece varios organismos de vigilancia:

- Consejo de Ministros
- Presidente del gobierno
- Ministro de Economía y Hacienda
- Ministros, subsecretarios y directores generales
- Comisión Superior de Personal

Entre los principios éticos que se establecen legalmente destacan:

- Diligencia, buena conducta y respeto al ciudadano
- Reserva sobre los asuntos que conozca en su encargo
- Respeto a superiores e inferiores
- No desempeñar funciones de otro encargo oficial o particular
- Denunciar por escrito las irregularidades que conozca

ESTADOS UNIDOS

En la Constitución estadounidense no encontramos ningún mecanismo de vigilancia hacia los servidores públicos; sin embargo,

existe ya un código de conducta ética, el cual establece varios principios:

- Lealtad a la Constitución, a las leyes y a los principios éticos, por encima del interés personal
- Los empleados no deben tener interés financiero en conflicto con el desempeño de su función o la de su cónyuge, hijos o socios
- Reserva sobre la información que conozcan con motivo de su encargo
- Abstenerse de recibir regalos o dinero en el ejercicio de su encargo
- No comprometer al gobierno sin autorización
- No obtener provecho particular en función del encargo, fuera de su remuneración de ley
- Imparcialidad en sus actividades
- Proteger y conservar la propiedad federal y utilizarla según lo dispuesto en la ley
- No desempeñar funciones o encargos particulares u oficiales mientras dura su encargo
- Denunciar por escrito cualquier irregularidad que se conozca
- Cumplir de buena fe sus obligaciones
- Diligencia y buena conducta en el cumplimiento de su encargo
- Honestidad y esfuerzo

FRANCIA

La Constitución francesa no establece ningún mecanismo u órgano de control, ni del gasto público ni de las faltas cometidas por funcionarios en el ejercicio de su encargo. En la legislación secundaria encontramos la Ley que determina los Derechos y Obligaciones de los Funcionarios Públicos, de donde deriva el código ético, cuyos principios son:

- Diligencia, buena conducta y respeto en el trato al ciudadano
- Reserva sobre los asuntos que conozcan durante su encargo
- Respeto a superiores e inferiores
- No desempeñar otras funciones particulares u oficiales
- Excusarse en los casos requeridos por las leyes

*EL EJEMPLO DE ALGUNOS
PERSONAJES DE LA HISTORIA*

ALEJANDRO MAGNO – EL LIDERAZGO

Al hablar de servidores públicos de un nivel superior resulta indispensable, en mi opinión, pensar en el liderazgo. El servidor público tiene ante sí la responsabilidad de servir a su pueblo, y, en gran medida, por ser una figura pública, es ejemplo para seguir e imagen de nuestro país ante el mundo. Por eso pienso que el liderazgo debe ser uno de los valores de todo servidor público de alto nivel.

El líder es un ser ejemplar, un ser cuya conducta inspira a quienes lo siguen, pero ante todo es un ser que se compromete con las causas comunes, las comparte y se ubica como primero en el frente de batalla. Ésa fue siempre la actitud de Alejandro Magno, sin entrar a juzgar por lo pronto la licitud de sus propósitos o el medio mismo de la guerra, que empleó como nadie en la historia.

Liderar es compartir las penalidades, pero no de manera resignada y pasiva, sino desde la decidida voluntad de superarlas mediante la persecución de nuevos estadios de realización colectiva. Liderar es aportar ejemplaridad al comportamiento público para despertar a la naturaleza humana a su propia y portentosa grandeza. Liderar es hacer a los

hombres partícipes de su horizonte de trascendencia. Liderar es anunciar la verdadera Gloria.⁵

Cuánta falta han hecho en el mundo líderes de este corte que encaminen a sus pueblos a la “realización colectiva”. Qué distinta sería por ejemplo la historia de México si hubiésemos contado con más líderes de este tipo en los momentos fundamentales.

Alejandro además fue un ser dotado de iniciativa y originalidad, cualidades necesarias para un líder. Lo aprendido de su padre, Filipo, y de su maestro, Aristóteles, le permitió desarrollar ambas facultades en grado sumo.

Finalmente, el líder, como Alejandro Magno, debe asumir su compromiso con una inagotable actividad fundadora; fundadora de instituciones que, puestas al servicio del pueblo, marquen con claridad momentos de progreso y desarrollo.

CHARLES DE GAULLE – LA LEALTAD

De Gaulle cita en sus *Memorias de guerra*, cómo durante toda su vida había contemplado a Francia como “la princesa de los cuentos de hadas”. La patria había sido agredida y el deber de todo francés era acudir en su auxilio.

La lealtad anima el carácter de Charles de Gaulle desde su propia educación. Lealtad a la tierra de los mayores, a la que generaciones precedentes entregaron ilusiones, energía y creatividad. Lealtad a un legado cultural que enriquece la pluralidad intrínseca a los hombres. Lealtad a un modelo político regido por la tolerancia, el respeto a la dignidad

⁵ Gustavo Villapalos y Enrique San Miguel, *Los valores de los grandes hombres*, Editorial Planeta, colección Testimonio, Barcelona, 2001, p. 24.

humana y los derechos fundamentales de las personas, la pluralidad y la regla de las mayorías. Charles de Gaulle sería siempre un demócrata, y un demócrata sin prejuicios ideológicos. El ideal de servicio al bien común no es patrimonio de planteamiento particular alguno.⁶

La lealtad a Francia por parte de De Gaulle no encontró límite en su tradicional sumisión al superior militar. Cuando en la primavera de 1940 Francia cayó ante Alemania, pidió la paz y formó un nuevo gobierno bajo la presidencia de Philippe Pétain, el ya entonces general de brigada Charles de Gaulle adoptó una decisión particularmente difícil para alguien que como él, militar, fue admirador y subordinado de Pétain: no reconocer la derrota ni al nuevo gobierno francés, llamando a sus conciudadanos a continuar la lucha desde todos los rincones de Francia y sus colonias: La Francia Libre.

Ésta es una lección de lealtad bien entendida, porque, si bien se debe lealtad a los superiores y gobernantes, se debe lealtad ante todo a la patria.

De Gaulle exponía su vida, carrera y honorabilidad en el empeño de no desfallecer en el combate frente al enemigo y proseguir hasta la victoria final.

No todo lo que hizo De Gaulle resultó lo mejor para él y para Francia, pero pocos podrían escatimarle que lo hizo fundado en una profunda convicción de lealtad a su patria, a la que amó y defendió desde su trinchera.

ABRAHAM LINCOLN – LA AUSTERIDAD

Cuando Lincoln inició su primera campaña para el Congreso del estado de Illinois, recibió del Partido Republicano la simbólica cantidad de doscientos dólares para sufragarla. Al concluir la campaña,

⁶ *Ibidem*, p. 16.

devolvió ciento noventa y nueve dólares y veinticinco centavos. Al utilizar su propio caballo para los desplazamientos y alojarse en casa de sus amigos, de cuya hospitalidad disfrutaba, el gasto se limitó a invitar en una taberna un barril de sidra a algunos de sus partidarios por la cantidad de setenta y cinco centavos. Él lo consideró un gasto necesario de campaña, pero ofreció rembolsarlo a su partido si es que se consideraba que hubiese sido un gasto innecesario por superfluo.

El origen de la austeridad de Lincoln debe buscarse en la personalidad del pionero, que se habituó a luchar contra todo tipo de inconvenientes, entre los cuales por supuesto se encontraba la ordinaria escasez de recursos básicos.

Como abogado, Lincoln ejerció una práctica que igualmente denotó su espíritu de austeridad, pero no sólo de eso, sino de un gran amor por la justicia. Nunca aceptó adelantos a cuenta de asuntos de los que aún no había decidido hacerse cargo. Buscó por tanto revisar los asuntos y evaluar la causa que defendería, de manera que, antes de recibir pago alguno, pudiese aceptar o negar sus servicios evitando comprometerse por un interés económico.

La austeridad en sí misma no aporta las cualidades necesarias para un estadista, pero sirve como base para que muchas de éstas crezcan y se desarrollen. El hombre austero sabe salir de sí mismo para entregarse a los demás, cualidad que todo líder y servidor público deben tener. El hombre austero sabe enfrentarse a la adversidad porque sabe vivir con pocas cosas, de las cuales, más pocas aún son de tipo material.

El hombre austero vive ante todo de convicciones, valores, principios e ideales. Lucha por ellos porque no encuentra interés en luchar por sí mismo o sus necesidades.

El hombre austero, en su desapego por los lujos y las vanidades, se convierte en un hombre incorruptible a quien el mundo de hoy no destruye con su vorágine materialista.

No cabe duda de que la austeridad debe ser un valor ético propio e indispensable en todo servidor público.

CONCLUSIÓN

Luego de lo aquí expuesto, me parece que resulta muy clara la responsabilidad de un servidor público para con su encargo, que lo es por disposición en última instancia del pueblo.

La ética debe permanecer siempre presente en el pensamiento y acción del servidor público, porque su misión de servir, servir al pueblo, no puede sino enmarcarse en los más altos valores humanos, ajenos al interés personal y por supuesto a prácticas indeseables que lastiman el patrimonio material y espiritual de una nación.

BIBLIOGRAFÍA

- GARCÍA Becerril, Rocío *et al.*: *Código ético de conducta de los servidores públicos*, Secodam / Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1994.
- GUTIÉRREZ Sáenz, Raúl: *Introducción a la ética*, Editorial Esfinge, México, 1981¹⁴.
- PÉREZ Fernández del Castillo, Bernardo: *Deontología jurídica*, Editorial Porrúa, México, 2003⁸.
- PLATÓN: *Diálogos – Apología de Sócrates*, Editorial Porrúa, México, 1976¹⁶.
- VILLAPALOS, Gustavo y Enrique San Miguel: *Los valores de los grandes hombres*, Editorial Planeta, colección Testimonio, Barcelona, 2001.